

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2453 - 03 SEP 2021**

POR LA CUAL SE REGISTRA LA EMPRESA FORESTAL - COMPRA Y VENTA DE MADERAS REYES - Y SU LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020, proferidas por el Director General de la CAM,

CONSIDERANDO


Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203100155092 del 29 de septiembre de 2020, el señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "Compra y Venta de Maderas Reyes" con matrícula mercantil No. 134606, solicitó el Registro del Libro de Operaciones Forestales, ubicado en la Carrera 3 N° 26 – 47, jurisdicción del municipio de Campoalegre, Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario de solicitud del Registro del Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural No.134606 expedido por la Cámara de Comercio de Neiva
- Formulario de Registro Único Tributario
- Certificado de libertad y tradición No. matrícula 200-71261
- Recibo de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Campoalegre "EMAC S.A. E.S.P." en el cual aclara la nomenclatura del establecimiento.

Mediante radicado CAM No. 20202010124361 del 02 de octubre de 2020, la Corporación dio respuesta a la solicitud de información sobre el manejo adecuado del Libro de Operaciones.

Posteriormente, a través del radicado CAM No. 20203100164392 del 13 de octubre de 2020, el solicitante allega a la Corporación la documentación complementaria relacionada con el inventario de madera y la maquinaria existente en el establecimiento e información de facturas que amparan la legalidad del material forestal en el establecimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de registro de conformidad con lo contemplado en la Ley 99 de 1993 y lo expresamente señalado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de auto de inicio de trámite No. 004 del 23 de octubre de 2020 se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 16 de febrero de 2021, de acuerdo a número de comprobante (92)02500554534533 (Rad CAM No. 20213100039092).

Una vez realizado el pago de los costos de evaluación y seguimiento, se remitió el aviso de la solicitud de registro del libro de operaciones a la alcaldía de Campoalegre y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando como fecha de visita de inspección ocular el día 13 de abril de 2021. Cumplidos los 10 días la alcaldía Municipal de Campoalegre allega el aviso con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Teniendo en cuenta que la visita de inspección ocular programada y establecida no pudo llevarse a cabo en la fecha prevista, se hizo necesario remitir nuevo Aviso de la solicitud de registro del libro de operaciones a la alcaldía de Campoalegre y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM con el fin de continuar con el trámite, fijando para el día 24 de junio de 2021, la visita de inspección ocular. Una vez cumplido los 10 días la Alcaldía allega el aviso con las constancias de fijación y desfijación mediante radicado CAM No. 20213100149352 del 01 de julio de 2021.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el día 24 de junio del presente año, se efectuó la visita de evaluación.

CONSIDERACIONES CONCEPTO TÉCNICO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la solicitud elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, la DTN de la CAM emitió concepto técnico con consecutivo No. 1027 del 29 de junio de 2021, en el que se expone:

“... (2) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se revisó la información suministrada, así como la información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015 y lo estipulado en el Acuerdo No. 009 de 2018 Estatuto Forestal) y se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el acompañamiento del señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “Compra y Venta de Maderas Reyes, donde se evidenció lo siguiente:

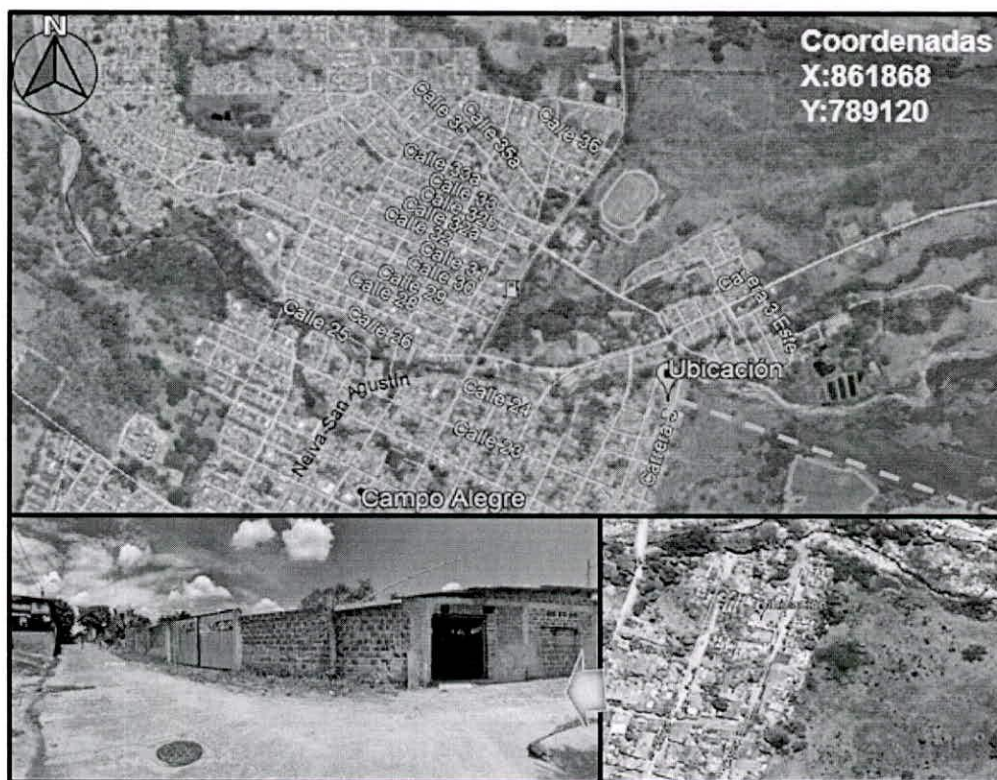


Imagen 1. Ubicación georeferenciada del establecimiento, fuente Google Earth Pro y autores

Ubicación:

Coordenadas planas: X: 861868 Y: 789120
Dirección: Carrera 3 N° 26 – 47 Barrio, Panamá
Municipio: Campoalegre, Huila

Instalaciones:

Se constató que, en el sitio funciona la empresa forestal tal como menciona la solicitud inicial, si bien es cierto que, en el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 200-71261 se señala que el inmueble cuenta con un área total de 1.857 m², del cual 1/7 parte pertenece al señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H). Durante la visita el interesado en el trámite manifestó que las actividades desarrolladas en la empresa se realizan en un área total de aproximadamente de 800 m² donde se almacena y transforma el material forestal que comercializa el solicitante, de los cuales 4 m² aproximadamente se utilizan para el funcionamiento de labores administrativas.

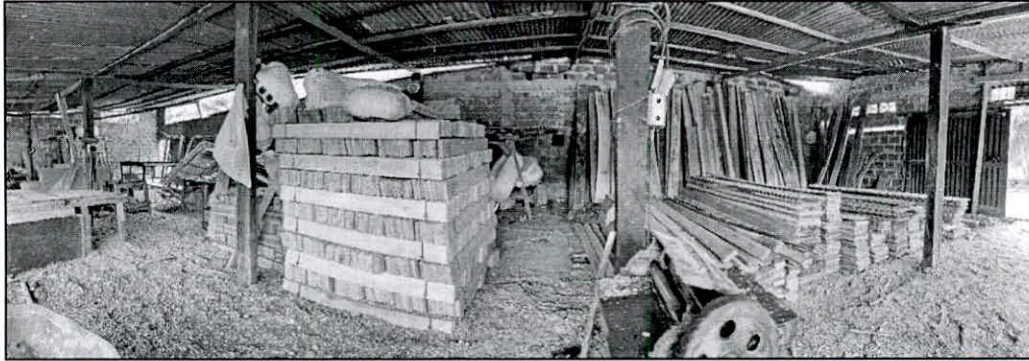


Imagen 2. Panorámica del área de transformación y bodega del material forestal

Producto Forestal:

En la visita se verificó que en el lugar había existencia de productos forestales maderables, tal como lo informó en la documentación inicial. La cual se registra de la siguiente manera:

Tabla 1. Material forestal por especie, volumen y presentación

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m)	PRESENTACIÓN
Chingalé, Guarango	Jacaranda copaia, Parkia nítida	0,95	Tabla común 20 cm
Sajo, Guamo	Camptosperma paramensis standl, Inga s.p.	4,69	Tabla común 25 cm
Sangretoro, Sande, Guarango	Virola s.p., Brosimum utile, Parkia nítida	2,64	Tabla burra 20 cm
Caimo, Zapotillo, Sangretoro	Pouteria caimito, Sterculia s.p., Virola s.p.	5,12	Tabla burra 25 cm
Zapotillo, Guarango, Sangretoro	Sterculia s.p., Parkia nítida, Virola s.p.	4,52	Tabla común 30 cm
Guamo, Caimo, Cahuiche	Inga s.p., Pouteria caimito, Aniba burchelli	2,2	Chaflon
Guarango, Zapotillo	Parkia nítida, Sterculia s.p.	1,92	Columna
Caimo, Sande	Pouteria caimito, Brosimum utile	0,54	Viga
Sande, Guamo	Brosimum utile, Inga s.p.	0,09	Cerco
Sangretoro, Zapotillo	Virola s.p., Sterculia s.p.	0,6	Polín
TOTAL		23,27	



Imagen 3. Material forestal existente en el establecimiento de comercio

Mano de obra utilizada:

Según lo informado por el solicitante, en las instalaciones del establecimiento de comercio se contrata cinco (5) empleados para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación y comercialización de productos forestales.

Documentos que amparan la legalidad forestal:

El establecimiento de comercio denominado Compra y Venta de Maderas Reyes donde se efectuó la visita de evaluación se encontró material forestal en segundo grado de transformación almacenado y soportados con las respectivas facturas proveniente de empresas forestales del departamento de Putumayo.



Imagen 4. Revisión facturas de compra de productos forestales

Maquinaria y Herramientas:

En el formato de "Solicitud de registro del Libro de Operaciones Forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza una (1) Sierra circular, un (1) torno, un (1) Cepillo y una (1) planeadora. Cabe mencionar que durante la visita de inspección ocular se constató que la maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de madera corresponde a la mencionadas en el formulario presentado por el propietario

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

del establecimiento, Adicionalmente, se evidencio una (1) Sierra sinfin pequeña, tres (3) compresores y un total de cuatro (4) sierras circulares.

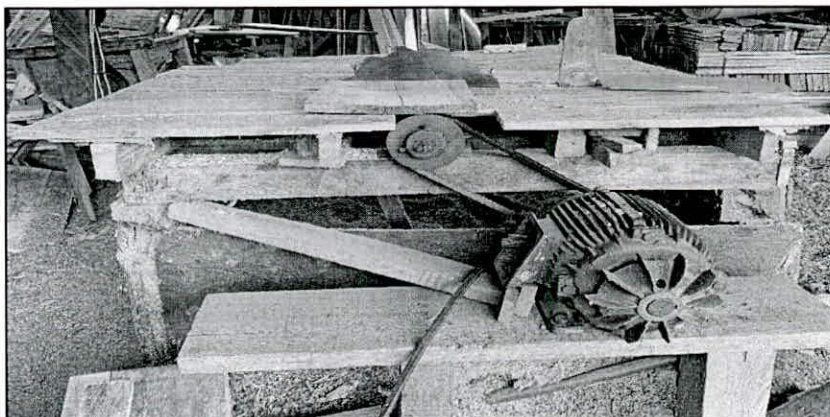


Imagen 5. Maquinaria (Sierra circular)

Revisión de la información del solicitante:

El establecimiento denominado “Compra y Venta de Maderas Reyes” de propiedad del señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), cuenta con el Certificado de Matricula Mercantil No. 134606 expedido por Cámara de Comercio donde se constata la siguiente información:

- ❖ **Municipio:** Campoalegre
- ❖ **Dirección domicilio principal:** Carrera 3 N° 26 – 47 Barrio, Panamá
- ❖ **Teléfono:** 3112136739
- ❖ **Correo electrónico:** rocizi06@hotmail.com
- ❖ **Dirección establecimiento:** Carrera 3 N° 26 – 47 Barrio, Panamá
- ❖ **Teléfono:** 3112136739
- ❖ **Actividades económicas:** Compa y venta de madera fabricación de muebles
Actividad principal: C1610 – Aserrado, acepillado e impregnación de la madera

De acuerdo a la actividad económica precisada en la descripción de la actividad económica y la actividad principal del Certificado de matrícula mercantil de persona natural del establecimiento denominado Compra y Venta de Maderas Reyes actuando a través de su propietario el señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H) y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. “Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre”.

1. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro del Libro de Operaciones Forestales presentada por el propietario el señor NELSON REYES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PERDOMO y realizada la respectiva inspección ocular en las áreas de interés por parte de la CAM; en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

- ❖ *Registrar el Libro de Operaciones Forestales del establecimiento denominado Compra y Venta de Maderas Reyes, ubicado en la Carrera 3 N° 26 – 47 Barrio, Panamá en jurisdicción del municipio de Campoalegre, Huila, actuando a través de su propietario el señor NELSON REYES PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 del 2015 y lo estipulado en el Acuerdo No. 009 de 2018 Estatuto Forestal de la CAM.*
- *El titular del registro del libro de operaciones forestales reportará la existencia del producto forestal en el establecimiento a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:*
 - *Nombres regionales y científicos de las especies;*
 - *Fecha de la operación que se registra;*
 - *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos de la entidad que lo expide;*
 - *Detalle del Producto adquirido;*
 - *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);*
 - *Volumen, peso o cantidad de los productos procesados (TRANSFORMACIÓN)*
 - *Volumen, peso o cantidad de madera comercializada por especie (EGRESOS/SALIDAS);*
 - *Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie.*
- *La empresa forestal debe exigir a los proveedores el “Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica” (Resolución 1909 de 2017) así como para su removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), permitirá amparar la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.*
- *La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:*
 - *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
 - *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
 - *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
 - *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
 - *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.*

2. RECOMENDACIONES

- *Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y lo dispuesto por el proyecto de Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia, los siguientes objetivos:*
 - *Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;*
 - *Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;*
 - *Capacitación de mano de obra;*
 - *Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;*
 - *Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.*
- *Por último, el titular del presente registro del Libro de Operaciones Forestales deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:*
 - *Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo SUNL, Certificaciones de movilización ICA o facturas.*
 - *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operaciones registrado, libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento.*
 - *Garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales.*
 - *Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las certificaciones de movilización expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.*
- *En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila deberá verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- *La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.*
- *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental”.*

MARCO LEGAL

DECRETO 1076 DE 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. “las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones...” cuya información servirá de base para presentar ante la autoridad ambiental los informes anuales de actividades.

ARTÍCULO 2.2. 1. 1. 11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. “las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar”.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 1280 de 2010 establece la tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLV y adopta la tabla única para la aplicación de criterios definidos en el sistema y método de que trata el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ACUERDO 014 DE 2014

Estatuto forestal de la CAM

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 32. Del registro de las empresas forestales. Todas las Empresas forestales señaladas en el artículo (30) del presente Estatuto, deberán registrarse ante la CAM, siempre y cuando presenten una solicitud que contenga:

- a) Presentar solicitud escrita (suscrita por el propietario y/o representante legal de la empresa);
- b) Nombre e identificación del solicitante;
- c) Domicilio y dirección de la empresa;
- d) Objeto y finalidad de la empresa;
- e) Certificado de cámara de comercio;
- f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- g) Inventario del volumen de madera existente en el establecimiento;
- h) Inventario de especies a la fecha de la solicitud (para viveros);
- i) Capacidad instalada (maquinaria, equipos, entre otros);
- j) Especies a propagar, fuente de las semillas, fecha de siembra y cantidad a producir (para viveros);
- k) Fuente de abastecimiento de agua y estimativo del consumo, permiso de concesión de aguas y de vertimientos (para viveros).

Recibido el formato de solicitud, con el lleno de los requisitos, la Corporación en el término de cinco (5) días hábiles dará inicio a la actuación administrativa mediante un Auto de Inicio de Trámite que se notificará y mediante aviso se publicará en la Alcaldía del respectivo municipio y en la cartelera de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del C. C. A., para que las personas que puedan sentirse lesionadas hagan valer sus derechos. En el aviso se indicará la fecha y hora de la visita técnica, la cual se realizará previo el pago del monto liquidado por el servicio de evaluación de la solicitud de registro. Una vez cancelado el valor de la visita se fijará la fecha de la misma y diez días hábiles posterior a la visita, el funcionario asignado elaborará el respectivo concepto técnico y se procederá mediante resolución a viabilizar o no el registro de la empresa, el cual debe ser notificado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. En la misma se debe hacer la promoción del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila, estableciendo como obligación a la empresa forestal de garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales. En caso de no viabilidad la Corporación deberá motivar su decisión.

Artículo 33. Obligatoriedad del registro del libro de operaciones de la actividad comercial. Las Empresas de transformación de productos forestales, una vez inscritas de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, deberán registrar ante la CAM, un libro de operaciones que contenga como mínimo la información que se relaciona a continuación y conforme al formato adjunto que hace parte integral del presente acuerdo como Anexo número 1. Así mismo las Empresas Forestales deberán reportar de manera



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

mensual dicha información en medio físico o digital, para lo cual se habilitará una dirección electrónica.

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide;
- e) Nombre del proveedor y comprador;
- f) Número y fecha del documento de venta y Número de salvoconducto que ampara.

Parágrafo 1°. La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

Parágrafo 2°. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

Parágrafo 3°. Las empresas que se registren con el fin de realizar la transformación y/o comercialización de madera a carbón vegetal, deberán exigir los salvoconductos que amparen los productos forestales.

Parágrafo 4°. El trámite para el registro tanto de las Empresas Forestales como del Libro de Operaciones, se llevará a cabo de conformidad con el protocolo que se adopte por esta Corporación para tal fin.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para registrar La Empresa Forestal “DEPÓSITO DE MADERAS LOS ARRAYANES Y GUAYACÁN NEIVA” y su libro de Operaciones Forestales. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 de la CAM, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES de la empresa forestal denominada “**COMPRA Y VENTA DE MADERAS REYES**”, ubicada en la Carrera 3 N° 26 – 47 del Barrio Panamá en jurisdicción del municipio de Campoalegre - Huila, propiedad del señor **NELSON REYES PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 del 2015 y lo estipulado en el Acuerdo No. 009 de 2018 Estatuto Forestal de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO: El presente registro se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, y en el Concepto Técnico No. 1027 del 29 de junio de 2021, el cual hace parte integral del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del registro del libro de operaciones forestales reportará la existencia del producto forestal en el establecimiento a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Fecha de la operación que se registra;
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos de la entidad que lo expide;
- Detalle del Producto adquirido;
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
- Volumen, peso o cantidad de los productos procesados (TRANSFORMACIÓN)
- Volumen, peso o cantidad de madera comercializada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
- Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa forestal debe exigir a los proveedores el “Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica” (Resolución 1909 de 2017) así como para su removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), permitirá amparar la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEXTO: Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y lo dispuesto por el proyecto de Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Por último, el titular del presente registro del Libro de Operaciones Forestales deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo SUNL, Certificaciones de movilización ICA o facturas.
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operaciones registrado, libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
- Garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales.
- Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las certificaciones de movilización expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTICULO OCTAVO: En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila deberá verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **NELSON REYES PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.086.984 de Campoalegre (H), propietario del establecimiento de comercio denominado "**COMPRA Y VENTA DE MADERAS REYES**", indicándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Rad: 20203100155092
 2021310520100165E
 Exp. RLOF-004-2020
 Proyectó: DCARDOZA

TRD: Registros – Registro de libro de operaciones o registro de empresa forestal – Resolución que otorga o niega

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

En la Fecha 16 SEP 2021

Hora 3:00 P.M. se presentó ante esta corporación

El(La) Señor(a) NELSON REYES PERDOMO

Identificado(a) con C.C.No. 83.086.984 Campoalegre.

con el fin de notificarse personalmente del contenido de Res. 2453 del 03-Sept. 2021, por la cual

Se registra Empresa Forestal - libro operaciones

Notificador José Carlos H. Obregon

Notificado At. de Leg. Leg.

Dirección C.3-2647

Teléfono 3112136739

Página 14 de 14

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

DTN

Neiva,

Red: 20211020194851 **Fecha:** 08-SEP-2021 02:53
Us: JCPERDOMO **Dest:** Dep SG No.Folios:
Rem: NELSON REYES PERDOMO
Desc.Anex: N.Anexos

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co

Señor
NELSON REYES PERDOMO
 COMPRA Y VENTA DE MADERAS REYES
 Carrera 3 N° 26 – 47 del Barrio Panamá
 Tel: 3112136739
 Campoalegre - Huila

= 2 4 5 3 -

Asunto: Citación a notificación personal de la Resolución _____ de 2021.

Por medio del presente me permito informarle, que debe comparecer ante esta Dirección Territorial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio en horario de 7:00 a 12:30 A.M., y de 2:00 a 4:30 PM, con el fin de notificarse del acto administrativo del asunto *"POR LA CUAL SE REGISTRA LA EMPRESA FORESTAL - COMPRA Y VENTA DE MADERAS REYES - Y SU LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES"*, dentro del expediente RLOF-004-2020.


El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por AVISO de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Le agradezco la atención que le brinde a la presente y en espera de su pronta diligencia.

Atentamente,

LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Rad: 20203100155092
 2021310520100165E
 Exp. RLOF-004-2020
 Proyectó: DCARDOZA
 TRD: Registros – Registro de libro de operaciones o registro de empresa forestal – Oficio de notificación

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 01 de octubre del 2021

El día 30 del mes de septiembre de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor NELSON REYES PERDOMO representante legal COMPRA VENTA DE MADERAS REYES o por intermedio de apoderado respectivamente, presentara recurso de reposición contra la Resolución No.2453 del 3 de septiembre de 2021, Por la cual se registra la empresa forestal – compra venta de maderas reyes – y su libro de operaciones forestales. Fueron inhábiles los días 18-19-25-26 de septiembre de 2021.

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. RLOF-004-2020
Proyectó. Xquinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 4 de octubre de 2021

El día 1 de octubre de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.2453 del 3 de septiembre de 2021, Por la cual se registra la empresa forestal – compra venta de maderas reyes – y su libro de operaciones forestales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp. RLOF-004-2020
Proyectó. XQuinto

20213100232872
17-09-2021

Recibo de pago Nelson Reyes Perdomo CC 83086984 **Externo** Recibidos x

Nelson Reyes <nelsonreyezperdomo@gmail.com>
para mi, anlogoli17@hotmail.com ▾

Buena tarde adjunto recibo de pago de Gaceta Ambiental radicación no 20203100155092
Quedando atento a su recibido
Cordial saludo
Nelson Reyes Perdomo
CC 83086984

Nombre del Convenio:
CAM ARELA PUBLICACIONES - TSE
Cuenta Convenio: *****4265
Codigo Convenio: 1024900
No. de Referencia 1:
83086984
No. de Referencia 2:
2245121
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$90,000.00

← Responder ↶ Responder a todos → Reenviar

(Ø W (

x(

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 16/09/2021 Hora: 15:31:26
Jornada: Normal
Oficina: 761
Terminal: CJ0761W705
Usuario: AHB

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CAM HUILA PUBLICACIONES - TSE
Cuenta Convenio: *****4265
Código Convenio: 1024900
No. de Referencia 1:
83086984
No. de Referencia 2:
2245321
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$90,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 756268

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 83086984

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.